

Decreto de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1741

TREHUACO, 20 MAR 2020

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio Complementario Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA REGINA DEL CARMEN NOVA GAETE RUT N° 12.375.723-0** Auxiliar de Servicios Menores, de fecha 23 de Marzo de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 319.000.- (Trescientos diecinueve mil pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a Fondos de Convenio Complementario Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Indicada
- Archivo Carpeta Indicada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 23 de Marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 1894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA REGINA DEL CARMEN NOVA GAETE**; R.U.N. N° 12375.723-1, domiciliada en Maipú N° 405, Comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio Complementario Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020 suscrito con fecha 23/03/2020 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA REGINA DEL CARMEN NOVA GAETE**; como función de Auxiliar de Servicios Menores en el CESFAM de Trehuaco y DESAMU.

**SEGUNDO:** La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como Auxiliar de Servicios Menores en el CESFAM y DESAMU**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Directora del CESFAM. Se entenderá como parte de sus funciones:

- Realizar aseo profundo en las dependencias que se estipule según necesidad del servicio en los horarios estipulados y en que extraordinariamente se demanden.
- Efectuar acciones de estafeta cuando corresponda.

**TERCERO:** Los Honorarios serán de **\$ 319.000.-** (Trescientos diecinueve mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**. La Municipalidad retendrá el 10,75% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

**CUARTO:** El Contrato rige a contar del **23 de Marzo de 2020** hasta el **30 de Junio de 2020**.

**QUINTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará a la prestadora de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previo Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

**SEXTO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**SEPTIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

  
**REGINA NOVA GAETE**  
**AUXILIAR DE ASEO**

